
Resolución Número 0082

(Enero 29 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN
PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA
REALIZAR UN CONCURSO DE MÉRITOS PARA
PROVEER LOS CARGOS CORRESPONDIENTES
A LOS PROCESOS DE OPERACIÓN COMERCIAL,
OPERATIVA DE ACUEDUCTO, GESTIÓN SOCIAL,
FACTURACIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP**

**LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
EAAB-ESP,**

**en ejercicio de las facultades reglamentarias
y estatutarias, en especial las conferidas en el
artículo 16, literales b) y k) del Acuerdo 11 de
2010, y**

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP pactó convencionalmente en noviembre de 2015, que para proveer las 911 vacantes correspondientes a los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción, se expediría una reglamentación única y transitoria que regiría la convocatoria.

Que para efectos del presente acto administrativo se llamarán a concurso 910 cargos ya que un cargo corresponde a Profesional Especializado nivel 020.

Que esta reglamentación estará vigente de manera transitoria hasta tanto se provean las 910 vacantes correspondientes a los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción una vez agotadas las tres etapas de que trata el artículo séptimo de la presente Resolución.

Se excluyen de esta reglamentación los cargos correspondientes a los procesos de lectura, volanteo, revisiones internas y reparto.

Que mediante Acuerdo No. 27 de 23 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la EAAB-ESP, incluyó dentro de la planta de personal definitiva los cargos mencionados para atender los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción, para lo cual modificó el Artículo Quinto del Acuerdo No. 12 de 2007.

Que en sesiones de octubre de 2018, el CODHE, aprobó entre otras cosas, realizar los concursos para proveer las 910 vacantes, a través de un concurso de ingreso o ascenso para lo cual se adoptaría una reglamentación única y transitoria, la cual será aprobada por el CODHE.

Que en sesiones del Comité de Desarrollo Humano y Empresarial realizadas en diciembre de 2018, se estudió, analizó y aprobó la adopción del procedimiento que se describe en el presente acto administrativo único y transitorio.

Que el proceso de promoción y selección de personal debe garantizar el ingreso a través de concursos de méritos en condiciones de igualdad de oportunidades con fundamento exclusivo en las capacidades del aspirante, teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, publicidad y equidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer un procedimiento y marco regulatorio único y transitorio para la selección y promoción de personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, con el fin de proveer las 910 vacantes de los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESERVA: Los participantes del proceso y las demás personas naturales o jurídicas que tengan acceso a las pruebas, deberán mantener la reserva necesaria con el fin de evitar la pérdida o divulgación de las mismas, so pena de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLE DEL PROCESO: El responsable del proceso de selección será la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa en coordinación con la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, quienes a través de la Entidad contratada llevarán a cabo el proceso de concursos.

La ejecución del contrato estará bajo la supervisión de la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, quien

velará porque se dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. La Entidad contratada proyectará las respuestas a las reclamaciones y recursos para la firma de la Directora Mejoramiento Calidad de Vida o Gerente Corporativa de Gestión Humana y Administrativa según corresponda, que se presenten en desarrollo del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. VEEDURÍA: La veeduría del presente proceso de selección y promoción del personal será ejercida por la(s) Junta(s) Directiva(s) de la(s) Organización(es) Sindical(es) de la EAAB ESP, para lo cual designará un representante con su respectivo suplente, quien verificará que dicho proceso se desarrolle de conformidad con los señalamientos de la presente resolución asegurando el respeto a los derechos de los concursantes y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Representar a los trabajadores en cualquier etapa del proceso.
- b. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
- c. Asistir como veedor en la aplicación de los diferentes tipos de prueba.
- d. Comunicar al Comité de Desarrollo Empresarial cuando encuentre irregularidades en la ejecución de los procedimientos en la aplicación de la presente resolución.
- e. Orientar a los trabajadores durante el proceso de selección y promoción de personal.
- f. Presentar propuesta de mejoramiento para garantizar la transparencia y eficiencia del proceso de selección y promoción de personal.

ARTÍCULO QUINTO. COMPETENCIA PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: Las controversias relacionadas con el desarrollo del proceso de selección de personal serán dirimidas por el Comité de Desarrollo Humano y Empresarial.

ARTÍCULO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se aplicarán para los responsables del proceso de selección de personal, veedor sindical, así como a los participantes en el concurso y demás personas naturales o jurídicas las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política y la ley.

PARÁGRAFO 1. Quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad deberá declararse impedido tan pronto advierta su existencia, mediante comunicación escrita, expresando los hechos en que se fundamenta, la cual deberá presentar ante

el Comité de Desarrollo Humano y Empresarial, para conocer y resolver sobre las inhabilidades e incompatibilidades planteadas.

PARÁGRAFO 2. Si verificados los documentos en la hoja de vida se identifica alguna inhabilidad, incompatibilidad o falsedad consagrada en la Constitución Política o en la ley, el aspirante no podrá ingresar o ser ascendido al cargo correspondiente y se compulsarán las copias a las autoridades e instancias competentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. Si durante el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la fecha de la vinculación por contrato a término indefinido del aspirante, se genera una inhabilidad sobreviniente, no procederá la vinculación con la entidad hasta tanto no se cumpla la sanción correspondiente, sin que ello implique el retiro de la lista y se llamará al siguiente en la lista de elegibles. Cumplida la sanción y si aún existen vacantes se procederá a su contratación o ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. POBLACIÓN CONVOCADA.

Con el fin de proveer las 910 vacantes de los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción, se convoca las siguientes etapas:

1. **Primera Etapa:** Podrán participar todos los trabajadores de la EAAB ESP, mediante contratos a término indefinido, término fijo y labor contratada vinculados al 24 de noviembre de 2015. El personal que al 24 de noviembre de 2015 se encuentre desarrollando las actividades de call center que lleve como mínimo un año vinculado a este proceso al interior de la EAAB ESP podrá participar en esta convocatoria.
2. **Segunda Etapa:** Podrán participar en la segunda convocatoria a las vacantes no provistas y/o que resulten desiertas además de los anteriores, las personas vinculadas a la EAAB ESP mediante contrato de orden de prestación de servicios, así como pasantes o aprendices que al 31 de diciembre de 2014 estuvieran vinculados a la Entidad y los que hubiesen tenido vinculación vigente desde 24 de noviembre de 2015 con la EAAB ESP.
3. **Tercera Etapa:** Si persisten las vacantes, podrán participar en la tercera convocatoria los trabajadores vinculados a la EAAB ESP mediante cualquier modalidad de contrato vigente o personal externo.

PARÁGRAFO: Además podrán participar en las etapas mencionadas anteriormente los trabajadores con contrato a término indefinido, fijo y labor contratada que tengan o hayan tenido vinculación con la EAAB ESP desde el 24 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. AVISO DE CONVOCATORIA:

Las convocatorias para proveer los cargos vacantes deberán contar con la aprobación y firma del Director Mejoramiento Calidad de Vida, con el visto bueno del Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa y serán publicadas durante tres (3) días hábiles en la Central de Operaciones, y en cada una de las Subcentrales y Plantas de la EAAB-ESP, así mismo se publicará en su página web de la misma y se enviará a través de los sistemas informativos con que cuente la EAAB-ESP.

La convocatoria deberá contar con la siguiente información:

1. Título de la Convocatoria: (Según Grupo)
2. Número de convocatoria
3. Fecha de fijación
4. Medio de divulgación
5. Reglamentación de la EAAB-ESP que rige la convocatoria.
6. Denominación del cargo
7. Nivel
8. Número de vacantes.
9. Salario.
10. Ubicación de la vacante
11. Propósito Principal
12. Funciones esenciales
13. Quiénes pueden participar
14. Requisitos (Educación y experiencia)
15. Panorama de riesgos
16. Documentación Requerida
17. Temario Básico
18. Lugar, fecha, horario y puntos de información de las inscripciones
19. Fecha de publicación lista de admitidos
20. Pruebas que se aplicarán, especificando: tipo, puntaje de cada una, lugar y fecha de realización.
21. Observaciones: puntaje mínimo exigido y la advertencia en caso de no aprobar con dicho puntaje.
22. Responsables del Proceso de Concursos.
23. Inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO 1: Para los procesos de concursos la agrupación de los cargos se realizará por familia de cargos, las cuales serán estructuradas por el contratis-

ta para ser presentadas en el Subcomité de Relaciones Industriales y aprobada en el Comité de Desarrollo Humano y Empresarial.

PARÁGRAFO 2: Se entenderá como familia de cargos, la jerarquización y agrupación de los cargos según la naturaleza de sus funciones, perfiles, conocimientos y requisitos.

ARTÍCULO NOVENO. INSCRIPCIONES: La inscripción se efectuará durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los puntos de inscripción autorizados por la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida y dispuestos por la Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos.

La inscripción se surtirá con la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía y la totalidad de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO: El aspirante no podrá participar, en este proceso, en más de tres (3) convocatorias simultáneamente.

ARTÍCULO DÉCIMO. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Una vez cerrado el período de inscripciones, la Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos verificará que el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos, con base en la documentación aportada, la cual podrá ser contrastada con la que reposa en la carpeta del contrato de prestación de servicios que obre en la Dirección de Contratación y Compras, o en la historia laboral que se encuentra en la Dirección de Mejoramiento de Calidad de Vida. Una vez verificada y validada la Entidad contratada procederá a elaborar y publicar la lista de admitidos y no admitidos.

La lista de admitidos y no admitidos deberá ser fijada por tres (3) días hábiles en lugar visible en la Central de Operaciones, y en cada una de las Subcentrales y Plantas de la Empresa, así como en la página web, también se remitirá a través de los diferentes sistemas informativos con que cuente la EAAB-ESP y permanecerá allí hasta la aplicación de la primera prueba.

PARÁGRAFO. Una vez quede en firme la lista de admitidos la División Salud Ocupacional realizará una charla informativa y de carácter obligatorio para las personas admitidas, con el fin de dar a conocer el panorama de riesgos asociados para el cargo al cual aspira y conozca las condiciones de salud que debe tener para el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN.

- 1. Prueba Teórica:** Evalúa los conocimientos de los participantes para desempeñar las funciones del cargo a proveer, puede aplicarse en forma escrita. Puede ser combinada con la prueba práctica.
- 2. Prueba Práctica:** Evalúa la aplicación del conocimiento, es decir las habilidades y destrezas en el desempeño del cargo a proveer. Teniendo en cuenta que la EAAB-ESP es esencialmente operativa y que la experiencia indica la necesidad de aplicar la prueba práctica tendiente a verificar la aptitud del concursante para cumplir efectivamente las actividades, funciones, responsabilidades y acciones derivadas del cargo al que se aspira, ésta prueba tendrá una ponderación mayor en el proceso operativo.
- 3. Prueba Psicométrica o Psicotécnica:** Tiene por objeto pronosticar o predecir el comportamiento y rendimiento que tendrá una persona en el desempeño de las funciones del cargo a proveer.
- 4. Valoración de Experiencia Específica y/o relacionada:** Dentro de las pruebas se dará ponderación especial a la experiencia específica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro o fuera de la EAAB-ESP, que será verificada por la Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos, la cual dará el siguiente puntaje:

Años de Experiencia Específica	Puntaje
1 día hasta 12 meses	1 punto
1 año y un día hasta 5 años	3 puntos
5 años y un día hasta 10 años	7 puntos
10 años y un día hasta 15 años	11 puntos
15 años y un día hasta 20 años	15 puntos
20 años y un día – más años	20 puntos

*** Ponderación:**

- a) Para las vacantes Operativas se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Tipo de Prueba	Peso Porcentual	CARACTERÍSTICAS
Práctica	70%	Clasificatoria
Psicotécnica	10%	Clasificatoria
Experiencia Específica y/o relacionada	20%	Clasificatoria
Total	100%	

- b) Para las vacantes Administrativas se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Tipo de Prueba	Peso Porcentual	CARACTERÍSTICAS
Teórica – Práctica	70%	Clasificatoria
Psicotécnica	10%	Clasificatoria
Experiencia Específica y/o relacionada	20%	Clasificatoria
Total	100%	

Cada una de las pruebas será calificada sobre una escala de uno (1) a cien (100) puntos presentando la calificación con dos (2) decimales. Dicho resultado será convertido a su peso porcentual utilizando dos (2) decimales.

Al resultado final de la calificación (producto de la sumatoria de las pruebas realizadas) se aplicará el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota serán números enteros. El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso es de 65 sobre 100 puntos posibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TEMARIOS: La Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos, deberá definir los temarios de las pruebas, con el apoyo del Gerente Corporativo y/o Director del área donde se presenten las vacantes a proveer y adicionalmente suministrará a cada aspirante admitido por convocatoria el material de estudio correspondiente de donde saldrán las pruebas a aplicar, mediante la entrega de un archivo magnético.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS: Una vez realizadas las pruebas y conformada la lista de resultados, la Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos tendrá cinco (5) días hábiles para publicarla, y su contenido deberá permanecer publicado por el término de tres (3) días hábiles en la Central de Operaciones y en cada una de las Subcentrales y Plantas de la EAAB-ESP, así como en la página web de la misma, también se remitirá a través de los diferentes sistemas informativos con que cuente la EAAB-ESP.

La lista de resultados deberá contener:

- Número de convocatoria
- Fecha de la convocatoria
- Denominación del cargo
- Número de cargos a proveer
- Número de registro de los aspirantes y/o número de la cédula de ciudadanía

- Calificaciones obtenidas en cada prueba
- Calificación final de acuerdo con el puntaje establecido

PARÁGRAFO. La Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos deberá suministrar los insumos para la publicación en la página web de la EAAB -ESP- y en los diferentes medios informativos de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LISTA DE ELEGIBLES: Con base en el puntaje definitivo de las pruebas, la Entidad contratada para realizar el proceso de concursos, proyectará la Resolución contentiva de la Lista de Elegibles, la cual deberá ser firmada por la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida y se publicará en las carteleras de la EAAB-ESP destinadas para el efecto por un término de tres (3) días hábiles, quedando en primer lugar quien haya obtenido el mayor puntaje. La lista reflejará el puntaje definitivo producto de la sumatoria de las pruebas, cuya nota mínima aprobatoria será de 65 y máxima de 100 puntos.

La lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución que decida los recursos interpuestos contra la misma.

PARÁGRAFO 1: La lista de elegibles del presente proceso podrá ser usada transversalmente, de acuerdo con lo que se decida en el CODHE.

PARÁGRAFO 2: La lista de elegibles tendrá la finalidad de proveer en primer lugar las vacantes propias de cada convocatoria. No obstante, una vez agotada la lista de elegibles de alguna de las convocatorias y de llegar a quedar por proveer una o más vacantes, entrará a operar la transversalidad de las listas de elegibles, teniendo en cuenta la resolución que la reglamenta, las familias de cargos conforme a la convocatoria, así como la clase de concurso que las generó.

PARÁGRAFO 3: En caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia específica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa o indirecta en la EAAB ESP en cualquier modalidad de contrato. De persistir el empate se aplicará lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997; de continuar la situación, se desempatará mediante sorteo por el sistema de balotas y lo realizará el Sub Comité de Relaciones Industriales en presencia de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECURSOS. En el proceso de ingreso y ascenso a los 910 cargos vacantes correspondientes a los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción, proceden los

recursos de reposición y apelación frente a las siguientes decisiones:

1. **Lista de Admitidos y no admitidos:** Los recursos de reposición y apelación deberán ser presentados por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos y serán resueltos máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición.
2. **Resultados de las pruebas:** Los recursos de reposición y apelación deberán ser presentados por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de resultados y serán resueltos máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su interposición.
3. **Lista de Elegibles:** Los recursos de reposición y apelación deberán ser presentados dentro de los (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles y serán resueltos máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su interposición.

PARÁGRAFO 1: El recurso de reposición y el de apelación deberá dirigirse por escrito a la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, indicando como mínimo la identificación del aspirante y número de la convocatoria, el listado contra el cual lo interpone y los motivos de la inconformidad. Vencido este término sin que se presente recurso alguno, la decisión quedará en firme.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del recurso de reposición.

Vencido el término para presentar los recursos indicados en este artículo, no se aceptarán por extemporáneos.

PARÁGRAFO 2: La presentación de los recursos de reposición y apelación se radicarán ante la Entidad contratada para llevar a cabo el proceso de concursos, en las instalaciones de la EAAB-ESP y serán decididos por la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida y la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, según corresponda.

Cuando se conceda el recurso de apelación por parte de la Dirección de Mejoramiento Calidad de Vida, el proceso del cual venía conociendo se enviará de inmediato a la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa para que lo resuelva.

PARÁGRAFO 3: Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir del mismo antes de que el área competente lo decida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL: Una vez quede en firme la Lista de Elegibles la Dirección Mejoramiento

Calidad de Vida enviará a la División Salud Ocupacional el listado de las personas seleccionadas, con el fin de que se expida el certificado de aptitud médico – ocupacional, previa realización de los exámenes médicos ocupacionales correspondientes.

La División Salud Ocupacional expedirá los certificados de aptitud médica fundamentada tanto en los resultados de los exámenes médico-ocupacionales, como en el panorama de riesgos para el cargo, elaborado por la División de Salud Ocupacional.

Podrá ingresar a la EAAB-ESP por contrato de trabajo a término indefinido o ascender únicamente aquel participante cuyo certificado de aptitud médica sea APTO SIN RESTRICCIONES de acuerdo con el panorama de riesgos para el cargo a proveer.

Esta certificación de aptitud médica podrá ser objeto de segunda valoración que deberá realizarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al primer concepto, en el evento de que se certifique como NO APTO al aspirante, la cual será realizada por parte de un médico diferente al que emitió al primer dictamen, pero que en todo caso forme parte de la División Salud Ocupacional. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y lo acordado Convencionalmente.

Si el aspirante al momento de ser requerido para el examen de aptitud médica se encuentra con una afectación de salud o incapacidad médica temporal, podrá solicitar por escrito el aplazamiento de la prueba de aptitud médica, por un término no mayor de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONTRATACIONES Y ASCENSOS: Con base en la Lista de Elegibles se harán las contrataciones respectivas conforme al número de vacantes a proveer partiendo del primero de la lista de forma descendente.

Una vez la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida reciba los certificados de aptitud médica procederá a llamar a los seleccionados con el fin de que presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la documentación exigida para el ingreso, una vez verificada la referida información se procederá a la suscripción del respectivo contrato de trabajo a término indefinido o actualización del contrato de trabajo en el caso de ascenso, en relación al cargo, funciones y nivel salarial únicamente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PERMANENCIA MÍNIMA EN EL CARGO: Cuando una persona como resultado del concurso de las 910 vacantes correspondientes a los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción, ascienda o suscriba con-

trato a término indefinido con la EAAB-ESP deberá permanecer como mínimo doce (12) meses en el nuevo cargo o dieciocho (18) meses si se trata de cargo de Ayudante nivel 52; permanencia mínima que se exige para poder ser encargado, comisionado, ascendido o trasladado en un empleo de mayor nivel.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN: Todos los trabajadores que ingresen deberán recibir el programa de inducción o reinducción empresarial y sindical, adicionalmente el entrenamiento específico del cargo, una vez firmado el ascenso o contrato de trabajo a término indefinido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente de manera transitoria hasta tanto se provean las 910 vacantes correspondientes a los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción una vez agotadas las tres etapas de que trata el artículo séptimo de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Gerente General (E.)
